

Constancia: El 22-07-2021, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso de divorcio por mutuo acuerdo. Como no fue aportado el registro civil de matrimonio, se requirió al apoderado, y no lo ha remitido. Pasa para resolver.

La Tebaida, Q., 29 de julio del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL**

La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Jurisdicción voluntaria/Divorcio
Demandante: Hernando Vélez Hurtado y otra
Radicación: 634014089002-2021-00096-00

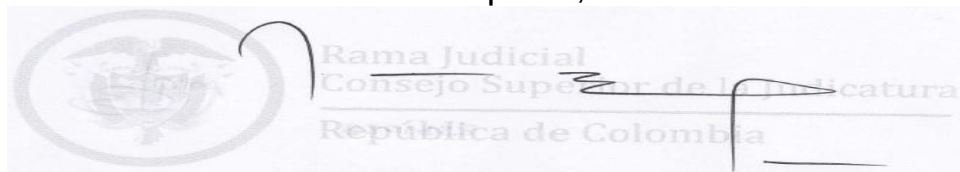
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aporte el apoderado, el registro civil de matrimonio de los demandantes, el cual fue relacionado en el acápite de pruebas, pero no fue aportado dentro de los anexos de la demanda, así como tampoco fue atendiendo el requerimiento que, en tal sentido se le hizo mediante mensaje de datos.

RECONOCER personería amplia y suficiente para los efectos de este auto, al abogado Andrés Felipe Correa Vélez.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO